

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de marzo de 2022. La parte demandante presenta memorial de terminación del presente asunto por pago total de la obligación. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2020-00433-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: FABIOLA GRIJALBA MOLANO

Auto interlocutorio N° 623

Ref. Terminación del proceso por pago total

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-00433, de la referencia,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: OFICIESE al señor TESORERO Y/O PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA, informándole que se sirva levantar el embargo que recae sobre el salario de la demandada FABIOLA GRIJALBA MOLANO, identificada con C.C. N° 34.542.213 quien labora en dicha entidad, medida comunicada mediante oficio N° 073 del 2 de febrero de 2021.

No condenar en costas a las partes.

CUARTO: Sin lugar a a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el mismo se presentó conforme al Decreto 806 de 2020, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

QUINTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A 21
2020-433

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9843e674be7e0c3c36cd0638424c6e663cf959308f90ab0657bba3d47edd37a6**

Documento generado en 29/03/2022 02:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>